

LEY DE DIVORCIO Y COMPENSACION ECONOMICA

Fuente: El Mercurio

"La compensación es un engaño"

- ¿La gente conoce las consecuencias que puede provocar el proyecto de ley de divorcio?

- La mayoría de los chilenos quiere esta ley, pero no sabe de qué se trata. El caso más evidente es el divorcio unilateral. Éste legitima el derecho de uno de los cónyuges a divorciarse sin siquiera preguntarle la opinión a su pareja. Según la encuesta realizada por el Instituto Libertad, ¡el 72,2% de quienes participaron no sabe qué es lo que es!

- Como prueba de los errores técnicos que tiene el proyecto, **se señala que el juez podrá decretar el divorcio unilateral después de 5 años de separación efectiva. Sin embargo, otro artículo dice que si la mujer demanda al marido para que le dé los alimentos para los hijos en común, él podrá usar esa demanda para empezar a contar el plazo para divorciarse unilateralmente. Es decir, una mujer al demandar por alimentos está favoreciendo su propio divorcio, ¡aun cuando no se quiera divorciar!**

- ¿Las mujeres de sectores socioeconómicos más pobres resultarán perjudicadas?

- Por supuesto. Ninguna mujer podrá demandar derechos de alimentos personales en este país por más de 5 años, ya que al quinto año, aunque ella no quiera, el juez debe declarar el divorcio pedido por el marido y el derecho de alimentos se termina. Al menos la mujer antes de aceptar el divorcio debería tener la posibilidad de exigirle al marido garantías económicas mínimas para ella y los hijos. Los tribunales en Chile tampoco dan esas garantías. Según cifras del Servicio Nacional de Menores, el 60% de las pensiones alimenticias demandadas en Chile son por menos de 50 mil pesos. El 92% de estas causas son hechas por mujeres abandonadas y de estas mismas sólo en el 41% se pide orden de arresto. De esas, sólo en el 26% se logra un resultado positivo.

- ¿Las compensaciones económicas que incluye el proyecto de ley servirán para algo?

- Salvo excepciones que se refieren en general a familias más adineradas, estas compensaciones sólo van a servir para ocultar el desamparo económico del cónyuge abandonado, en especial cuando existe divorcio unilateral. Este proyecto propone compensaciones económicas para el cónyuge que por haberse dedicado a los hijos no pudo trabajar. La compensación es un monto único de dinero que el juez, a diferencia de la demanda por alimentos, lo fija por una vez, al momento de declarar el divorcio. Distinto es que después se pague en cuotas, pero el monto ya está fijado. Este solo hecho crea una posibilidad abierta de fraude. Basta que los bienes del marido desaparezcan de su patrimonio en el momento adecuado para que se declare la compensación en torno a los pocos bienes que tendría en ese momento.

- ¿Las mujeres más pobres se verán beneficiadas o no con esta compensación?

- El monto de la compensación está determinado por factores subjetivos y personales como, por ejemplo, la capacidad patrimonial. El marido de una familia pobre, que apenas tiene para pagar el dividendo de una casa Serviu, ¿de dónde va a sacar plata para pagar una compensación a su mujer? Es importante que la gente más modesta sepa: ¡La compensación no es la gran solución, que ofreció el Senado, para evitar el desamparo y la pobreza! ¡Esa compensación es irreal! ¡Es un engaño! Puede servir para los que tienen plata, pero es letra muerta para las familias modestas de nuestro país.

- ¿Saben las mujeres cuánto arriesgan con esta ley?

- Casi el 60% de las mujeres encuestadas percibe que quedará desvalida porque con el divorcio pierde la oportunidad de heredar a su marido y porque no cree que contará con recursos para contratar abogados. Declarado el divorcio, también desaparece la posibilidad de ser carga en salud. Si está de acuerdo en eso y quiere divorciarse, bien. Pero **con el divorcio unilateral solicitado sólo por el marido, a ella la obligan a cambiar sus derechos de alimentos personales, sus derechos hereditarios y los beneficios previsionales asociados al matrimonio por esta compensación.** Que pierda todo esto sin que se le pregunte me parece injusto e irritante.

- ¿Cuáles cree usted que podrían ser algunas soluciones?

- Que se permita a aquellas parejas que quieran casarse con un régimen jurídico indisoluble, que lo puedan hacer. Es de sentido común que nadie puede asumir obligaciones con una segunda familia si tiene deudas pendientes con la primera, ningún banco me presta plata si tengo un crédito atrasado anterior. Esto significa que un marido que no ha pagado a su señora e hijos sus pensiones alimenticias o las compensaciones justas no puede reclamar su divorcio. Finalmente, **no es posible concebir una ley de esta naturaleza sin Tribunales de Familia.**

- ¿El proyecto empezará a regir una vez que se aprueben los Tribunales de Familia?

- Siempre se dijo eso, ya que había una serie de procesos de mediación y conciliación que los juzgados civiles no están en condiciones de hacer. El gobierno ya aplazó la reforma procesal penal y no ha puesto urgencia ni interés en los Tribunales de Familia. Esto va a saturar los juzgados civiles. Pero, insisto, hay algo más importante. **El proyecto no cuenta con una sola norma que modifique el procedimiento para resguardar los derechos de los hijos y los más débiles del matrimonio, ni que garantice una mayor agilidad en el cobro de pensiones alimenticias ¡Ni una sola norma que garantice una mejor asesoría jurídica para las madres más modestas! ¡Nada!**